

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EVENTO SOCIAL

---

Entre los suscritos a saber:

HELVERT ENRIQUE PARDO ALDANA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.020.920, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C quien en adelante se denominará CONTRATANTE.

Y por otra parte, UNILAR PRODUCCIONES, identificada con NIT 1000953253-7 domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, representada legalmente por Andrés Felipe Rodríguez Jaiquel, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.000.953.253 quien en adelante se denominará CONTRATISTA.

Las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

### PRIMERA. OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a la planificación, organización, logística y ejecución del evento de cumpleaños celebrado el día 17 de enero de 2025, el cual incluye alquiler de mobiliario, decoración, sonido, catering y demás servicios acordados entre las partes.

### SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor total del presente contrato es de SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN PESOS (\$6.696.071 COP), suma que EL CONTRATANTE se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA de la siguiente manera:

- Un pago del 100 % del valor acordado, al momento de finalizar el evento con un máximo de 3 días hábiles.

### TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Prestar el servicio de manera eficiente y oportuna, garantizando la calidad en la ejecución del evento.
- Cumplir con las condiciones logísticas, técnicas y de seguridad previamente acordadas.
- Entregar al CONTRATANTE un informe y evidencias (fotográficas o audiovisuales) del evento realizado.

#### CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- Pagar oportunamente el valor pactado en la cláusula segunda.
- Suministrar información clara y completa sobre el desarrollo del evento (número de invitados, lugar, fecha y requerimientos especiales).

#### QUINTA. VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia desde su firma hasta la finalización del evento y la entrega de las evidencias respectivas.

#### SEXTA. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes, la parte incumplida reconocerá a la otra una penalidad equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

#### SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

En Constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor, cada uno de los cuales queda en poder de las partes.



CONTRATANTE

Helver Enrique Pardo Aldana

C.C. 12345678



CONTRATISTA

Andrés Felipe Rodríguez Jaiquel

Representante Legal

UNILAR Producciones

NIT. 1000953253-7